CONTRATO No:	058-2-23
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES - CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" LOTE 6: CINTA DAMERO**
CONTRATISTA:	**INSUMOS DE MODA**
NIT:	**79.312.002-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**79.312.002** expedida en Bogotá D.C.
VALOR:	**MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.581.840.000,00)** que será ejecutado por monto agotable de acuerdo con el presupuesto asignado para el lote, incluido el IVA, y demás impuestos, tasas contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique, que se requiera para la debida ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será hasta el treinta y uno **(31)** de octubre de 2023 o hasta agotar presupuesto, el cual iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Carrera 49B No 93-07 – Bogotá D.C.
TELÉFONO:	(571) 742-3915 Celular No. 316 5299270
CORREO ELECTRÓNICO:	ventas@insumosdemoda.com
CUENTA BANCARIA:	BBVA Colombia No. 130086499 cuenta corriente

Entre los suscritos a saber: Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.401.940 de Villavicencio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto No. 2150 de fecha 04 de noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0870-22 de fecha 09 de noviembre de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **INSUMOS DE MODA** identificada con NIT **79.312.002-1** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No**79.312.002** expedida en Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** Que mediante oficio radicado en la entidad No. 20233600036293 de fecha 12 de julio de 2023, el señor Ingeniero Industrial NILSON GORDILLO OSPINA, Jefe Grupo Fábrica de Confecciones, remitió el estudio previos y documentos previos, para llevar a cabo el proceso de contratación, cuyo objeto consiste en el ***"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES - CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"*** **2)** Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2023 se incluyó la presente contratación. **3)** Que el presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 16223 de Fecha 2023-07-31		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$3.297.550.000,00
OBJETO:"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES - CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"		

4) Que, en virtud de la necesidad presentada, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el trámite precontractual identificado bajo el proceso de "**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SUBASTA-007-2023**" publicándose cada uno de sus actos en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. **5)** Que, agotado el trámite precontractual, mediante Resolución N° 00414 del 15 de septiembre de 2023, se adjudicó **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SUBASTA-007-2023** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES - CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" LOTE 6 CINTA DAMERO** a la empresa **INSUMOS DE MODA** identificada con NIT **79.312.002-1** representada legalmente por **JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.312.002** expedida en Bogotá D.C, por un valor **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.581.840.000,00)** que será ejecutado por monto agotable de acuerdo con el presupuesto asignado el lote; incluido el IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos, según aplique, que se requieran para la debida ejecución del contrato. Los valores unitarios corresponden a las condiciones económicas con dos por ciento (2%) de ahorro, de conformidad con las propuestas presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II, la cual forma parte integral del presente acto administrativo. **6)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES - CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, LOTE 6 CINTA DAMERO. SEGUNDA - DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:** EL **CONTRATISTA** se compromete para con LA ENTIDAD CONTRATANTE, a entregar los bienes objeto del contrato en los plazos estipulados y de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo N° 01. En el anterior orden, al finalizar el mismo, la **FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,** deberá haber suplido las necesidades definidas en los estudios y documentos previos que dieron origen al presente contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por ella previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Corresponde a la suma total de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.581.840.000,00)** que será ejecutado por monto agotable de acuerdo con el presupuesto asignado para el lote, incluido el IVA, y demás impuestos, tasas contribuciones,

aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique, que se requiera para la debida ejecución del contrato y discriminados así:

INSUMO DE MODA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VERIFICACIÓN	DIFERENCIA
6.01	CINTA RETROREFLECTIVA COLOR PLATA 80 MM	62.400	$ 21.404,18	$ 1.335.620.832,00	$ 1.335.620.832,00	$
6.02	CINTA VERTICAL / PATRÓN: (FRANJADAMERO) GRIS 27 mm	16.800	$ 12.681,20	$ 213.044.160,00	$ 213.044.160,00	$
				$ 1.548.664.992,00	$ 1.548.664.992,00	$
					Oferta inicial	$ 1.580.270.400,00
					% de descuento	2,0%
					Valor de adjudicación	$ 1.548.664.992,00

Oferta inicial		$1.580.270.400,00
% de descuento		2,0%

Nota 1: El comité económico realizó verificación de oferta económica ajustada de acuerdo con el resultado de la audiencia de adjudicación, verificando que el proponente realiza un descuento frente a su oferta inicial del 2% correspondiendo a un valor total de la oferta por $1.548´664.992,00.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios unitarios determinados en la LISTA DE PRECIOS ANEXO No 15. para el LOTE 6, (ajustado después de la subasta inversa electrónica si procede) se mantendrán fijos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades presentadas y según valores unitarios ofertados para el presente lote, previa coordinación con el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se realizará por el total del presupuesto oficial estimado para el lote y se ejecutará por el sistema de monto agotable hasta cumplir el plazo de ejecución y/o el presupuesto oficial asignado lo primero que suceda, según las cantidades requeridas por el supervisor. Se aclara que el valor es conforme a la propuesta de la oferta presentada por el contratista de los precios unitarios para el lote, no obstante, la entidad podrá requerir cantidades adicionales de acuerdo con la necesidad y hasta agotar presupuesto oficial para el presente lote. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, en forma parcial (POR LOTE), contra entrega del suministro de insumos que haga la Fábrica de Confecciones, contando con el recibido a satisfacción de los bienes, suscrito por el supervisor del contrato, en pesos colombianos, en pagos parciales contra entrega de los insumos. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el contratista tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: **1)** El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución N°00042 de 2020, la Resolución N°000114 de 2020 y la Resolución N°000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. **2)** El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como

también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la Entidad. **3)** Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para las personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4)** Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado., con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. **5)** Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la radicación al Grupo de Convenios y Contratos del FORPO. **6)** Formulario de Información Tributaria FORPO, que será suministrado por el supervisor del contrato para el diligenciamiento por parte del contratista, el cual deberá presentarse legible, con información actualizada y sin borrones ni tachaduras. **7)** El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número del contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co **8)** El contratista deberá aportar el formato de información tributario para descuentos de Ley. **9)** Copia de la solicitud de insumos (del período (s) facturado) emitida por el supervisor del contrato. **10)** Acta de recibido por lote de los bienes expedido por el supervisor del contrato, donde especifique el cumplimiento de la entrega, lugar y fecha de la entrega, descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido. **11)** Acta detallada de entrega por lote de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido. **12)** Informe detallado por lote de los bienes proveídos durante la ejecución, indicando, descripción del producto, cantidad, unidad de medida, valor unitario, subtotal, fecha de entrega a la entidad contratante, garantía técnica por cada tipo de bien. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (programa anual mensualizado de caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al derecho de turno, contemplado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 19, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá facturar por encima del valor contratado. **PARÁGRAFO QUINTO**: Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta

talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. **PARÁGRAFO OCTAVO**: El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No.000114 de 2020 relacionada con la actualización del RUT y la Resolución No.000005 del 2021 expedidas por la DIAN. **PARÁGRAFO NOVENO:** El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

CDP No. 16223 de Fecha 2023-07-31			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADJUDICADO**
A-05-01-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$3.297.550.000,00	$1.581.840.000,00
OBJETO:"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES - CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"			

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente lote (Lotes 6) será hasta el día 31 de octubre del 2023 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, La entrega se realizará de forma parcial de acuerdo con las necesidades y solicitudes de requerimiento para el suministro de insumos necesarios para el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE, ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los bienes se realizará en el siguiente lugar: En el complejo industrial de la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía ubicada en la carrera 51D No 46 - 02 sur, Barrio Venecia (Bogotá D.C.), y en las instalaciones de la bodega de bordados de Funza de la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicada en el Kilómetro 3.3 variante vía Funza - Siberia Bodega No. 15 C, parque industrial Santa Lucía. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El suministro de insumos se realizará de forma parcial de acuerdo con las necesidades y solicitudes de requerimiento y en coordinación con el supervisor del contrato y con acompañamiento del Almacén General. **OCTAVA - VIGENCIA:** Será el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de este. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del **CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el Contratista adquirirá con el FORPO, las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir con el objeto

contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **3)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **4)** Responder por la calidad de los bienes entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. **5)** Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato. **6)** Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. **7)** Entregar los bienes nuevos objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. **8)** Contar con los insumos y el personal para la entrega, para efectos de garantizar los tiempos de entrega, la disponibilidad de los insumos en los tiempos fijados por la Entidad, los cuales deberán ser entregados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. **9)** Garantizar que todos los bienes al momento de la entrega se encuentren en perfectas condiciones, debidamente rotulados, optando por el uso de empaques biodegradables que puedan ser reutilizables. **10)** Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad del bien suministrado, se deberán remplazar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, previo aviso del Supervisor del Contrato sin generar costos adicionales a la Entidad contratante. **11)** Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **12)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. **13)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. **14)** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. **15)** Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. **16)** Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. **17)** Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **18)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **19)** Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda. **20)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **21)** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993. **22)** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. **23)** Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. **24)** Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo. **DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** adquirirá para con la **ENTIDAD CONTRATANTE**, las siguientes obligaciones específicas: **1)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del objeto contractual del contrato que se llegase a celebrar. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. **2)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA

deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **3)** El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **4)** Entregar al Fondo Rotatorio de la Policía, los bienes correspondientes al suministro de insumos con el total cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y específicas establecidas en el presente documento. **5)** Responder por la calidad de los bienes objeto de contrato. **6)** Entregar los bienes requeridos, nuevos, no re-manufacturados, de óptima calidad, con el acompañamiento del supervisor del contrato en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo Especificaciones Técnicas, del presente estudio y demás especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. **7)** Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD CONTRATANTE, cuando se evidencie el incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos. **8)** El porcentaje de elementos no conformes no podrán exceder al diez (10%) por ciento de la totalidad de los bienes adquiridos. En caso de presentarse este hecho, se hará efectiva la póliza de garantía que ampara el cumplimiento de la negociación, y la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista. **9)** Deberá cumplir con las entregas periódicas y/o continúas de los bienes objeto de contratación conforme a las necesidades de la Entidad. **10)** Deberá mantener los precios del producto de acuerdo con la propuesta presentada durante el proceso de selección. **11)** Será el directo responsable de los daños y perjuicios causados en la maquinaria, equipos o funcionarios de la Entidad, por el suministro de bienes contratados defectuosos o de baja calidad, en dado caso estará en la obligación de reemplazar los equipos y cubrir con los gastos que estos ocasionen. **12)** Presentar informe mensual sobre solicitudes y entregas de bienes contratados, facturas debidamente aprobadas, entrega física de los demás documentos para la debida ejecución del contrato. **13)** Atender los requerimientos realizados por el supervisor en el marco de la ejecución del contrato, para su debido cumplimiento y desarrollo. **14)** En caso de actualización de especificaciones técnicas de la Policía Nacional (ET-PN), normas técnicas del Ministerio de Defensa (NTMD), el contratista deberá adquirir el compromiso de suministrar los elementos de acuerdo con los requisitos de las nuevas versiones. **15)** Cumplir con las exigencias establecidas en la GUIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, GTMD-0004 versión actualizada para "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" Link de consulta guía: https://www.policia.gov.co/contratacion/normas-tecnicas. (según aplique) **16)** Certificar en la entrega de los bienes las garantías expedidas por el fabricante directo (firmada por el representante legal) o representante del fabricante en Colombia. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)** Se aplicarán las recomendaciones del **INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. (Código: 1-2-1-01V2 del 2021-03-30)**, el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y** DE **SST APLICABLES** * Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" * Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" * Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". **PARÁGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (revisión en ejecución del contrato)** **a)** Enviar al supervisor del contrato el Plan de Gestión Ambiental y/o su equivalente, elaborado y avalado por el técnico, tecnólogo o profesional ambiental, que incluya la gestión realizada para dar cumplimiento a la normatividad legal ambiental aplicable en materia de: residuos peligrosos y convencionales

emisiones atmosféricas, vertimientos, sustancias químicas, ruido, captación de agua, uso de materias primas, insumos, entre otros. En caso, de que el oferente sea un comercializador o distribuidor, el Plan de Gestión Ambiental será el correspondiente al del fabricante del insumo o materia prima. **b)** En caso de que el contratista sea extranjero, deberá presentar el Plan de Gestión Ambiental o documento equivalente en su país de origen; en el cual se describa la normatividad legal ambiental aplicable, con los soportes documentales y registro fotográfico que evidencie el cumplimiento. En caso, de que el contratista sea un comercializador o distribuidor, el documento a adjuntar debe ser el expedido por el fabricante de los insumos y materias primas en su país de origen. **c)** Se coordinarán visitas de inspección por parte del ingeniero ambiental y profesional de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad, a las plantas de producción de los insumos y las materias primas, para lo cual se realizará recorrido por las instalaciones, entrevista al personal, revisión de controles operacionales y soportes documentales que avalen el cumplimiento de la ley ambiental y de SST. Lo anterior, para fabricante nacional ubicado en Bogotá y alrededores. **d)** En caso, que el contratista sea un comercializador o distribuidor, este deberá realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la visita de verificación de cumplimiento normativo ambiental y en seguridad y salud en el trabajo en las plantas de producción de los insumos y materias primas que se encuentren en Bogotá y alrededores. **d)** En caso de que el contratista no cumpla la normatividad ambiental aplicable, deberá realizar un plan de acción en donde se evidencien las gestiones a realizar en el menor tiempo posible para dar cumplimiento a la normatividad, sin embargo, si no se evidencian dichas acciones el supervisor deberá informar sobre el presunto incumplimiento de tales obligaciones al ordenador del gasto, para que se dé inicio a las acciones administrativas correspondientes. **e)** El contratista deberá cerciorarse de que todos los insumos entregados a la entidad estén debidamente rotulados. **f)** Durante la entrega de los insumos, materias primas y cuando el contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad, aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Entidad. **g)** Controlar los aspectos ambientales generados en el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud. **h)** Las bolsas plásticas, deben cumplir alguna de las siguientes características: Estar fabricadas con un 50% de material reciclable o fabricado con un 50% de materiales biodegradables. Lo anterior, debe ser comprobado mediante fichas técnicas que especifiquen los componentes y porcentajes de composición de las bolsas. En caso de que los insumos sean embalados en una presentación diferente a bolsas plásticas o cajas de cartón, este debe provenir de una fuente sustentable 100% reciclada y/o aprovechada. **i)** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son derechos de la **ENTIDAD CONTRATANTE**: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del **CONTRATISTA**. **2)** Designar un supervisor a través del cual la **ENTIDAD CONTRATANTE** mantendrá comunicación permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en general, son obligaciones de la **ENTIDAD CONTRATANTE**: ■ Designar un supervisor del contrato, a través de quien el Fondo Rotatorio de la Policía, mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. ■ Pagar al contratista el valor total del Contrato, en la forma, plazo y condiciones que se indican en el mismo. ■ Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. ■ Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del contratista. ■ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. ■ Aprobar oportunamente la Garantía única y hacer las

publicaciones de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente ajustar al proceso. [illegible] Hacer el seguimiento oportuno de las actividades derivadas del contrato y exigir el cumplimiento cabal de las cláusulas aun cuando estas deriven en procesos jurídicos o la exigencia de pagos por medio de las pólizas establecidas en el presente contrato. [illegible] Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. [illegible] Solicitar y recibir información técnica respecto los bienes del contratista en desarrollo del objeto contractual. [illegible] Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá incluir por su cuenta, riesgo y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – NIT 860.020.227-0, para lo cual se constituirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, así:

LOTE 6:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y seis (06) meses más, incluyendo prorrogas y modificaciones a las que haya lugar.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	50% del valor total del contrato	Vigencia de dos (2) años, contados a partir del acta de entrega y recibido de los bienes. **Nota:** La Entidad aclara que la presente garantía podrá emitirse desde la fecha de suscripción del contrato, no obstante, su inicio de vigencia es a partir del primer recibo y/o constancia de los bienes que el supervisor solicite y recepcione.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia por un plazo igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza debe presentarse con comprobante de pago, la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO CUARTO**: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO**: Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, podrá declarar la caducidad de contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL**

CONTRATISTA: Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la **ENTIDAD CONTRATANTE** únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. **EL CONTRATISTA**, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. **El CONTRATISTA** acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems cotizados frente a los que fueron estimados por **EL CONTRATISTA** al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, **EL CONTRATISTA** declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la Anexo No 3. MATRIZ DE RIESGO, contenidos en el numeral 12 del pliego de condiciones definitivo, el cual forma parte integral del contrato. **DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD**: El presente contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante resolución motivada en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta, las cuales consistirán en el incumplimiento de alguna de las obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. **DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTA**. - En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que estén vigentes o que la modifiquen. De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de

incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato **PARÁGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita y expresa de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del señor Andrés Felipe Calderón Bejarano Ingeniero Industrial de la Fábrica de Confecciones, del Fondo Rotatorio de la Policía o quien haga sus veces, número telefónico 315-4127178, correo electrónico andres.calderon@forpo.gov.co o quien haga sus veces; Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución 000154 del 14 de abril de 2018 "Por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía". 1 Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el CONTRATISTA y para la ENTIDAD CONTRATANTE. 2 Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3 Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los servicios que a su criterio no cumplan, manifestando al CONTRATISTA en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4 Rendir informes periódicos mensuales en el formato de la ENTIDAD, los cuales deben ser cargados a la plataforma SECOP II, sobre el avance y ejecución según los plazos fijados en el texto del contrato. 5 Certificar mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. 6 En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. 7 Verificar que el CONTRATISTA radique los documentos para la facturación, con el fin de que la ENTIDAD CONTRATANTE realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma de pago del presente contrato. 8 Informar al CONTRATISTA el trámite que debe seguir para el pago del servicio y los documentos a aportar según la cláusula cuarta del contrato. 9 Presentar al Grupo de convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, el proyecto de acta de liquidación una vez se haya cumplido con el objeto contractual y se hayan realizado los pagos completos del contrato conforme a su ejecución, así mismo deberá exigir al contratista la certificación de parafiscales vigentes y la actualización de las garantías en caso de modificación por adición y/o prórroga, como soportes para la liquidación. 10 Presentar los informes de supervisión dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, previo a su publicación. 11 En caso de modificación, adición y prórroga deberá emitir concepto de viabilidad y aportar los documentos soporte para la aprobación del ordenador del gasto. 12 Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO:**

PRIMERO: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes que lo suscribieron. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso, la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar a la ejecución de la misma, del cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. Así mismo, realizará seguimiento al numeral de las obligaciones y verificar su cumplimiento de acuerdo con lo que aplique. **VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el **PERFECCIONAMIENTO** del presente contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes con relación a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma de la Directora General de LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** Registro presupuestal del compromiso y **b)** Aprobación de la garantía única por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa las partes, de común acuerdo incluyen dentro del contenido del presente documento las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan un término para la liquidación del contrato de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. Para estos trámites se solicitará una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo a satisfacción del objeto del contrato a la dependencia en la cual se prestó el servicio. **VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente a través: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y, por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** La adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** Se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)** Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c)** No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.5 de la Resolución N° 00154 del 16 de abril de 2018 *"Por la cual se actualiza*

el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía", o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: a) Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. b) Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. c) Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación.**VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** Se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento. **VIGÉSIMA OCTAVA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA** se compromete con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a no difundir, ni revelar, ni utilizar la información y documentación obtenida a través de su relación contractual con el Fondo Rotatorio de la Policía para uso propio o beneficio de terceros. Esta cláusula de confidencialidad y la debida reserva de la información junto con la documentación, obliga al contratista por un período de diez (10) años. De todas maneras, **EL CONTRATISTA** se obliga a respetar, plenamente, las normas de propiedad intelectual vigentes nacional e internacionalmente, en todos los aspectos relacionados con su labor para con la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA NOVENO - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **TRIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la cual, se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en alguna prohibición y/o causal de violación al régimen de incompatibilidades, Inhabilidades, impedimentos o conflicto de intereses para contratar con el Estado. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** El pliego de condiciones definitivo. **3)** Las adendas realizadas al pliego de condiciones definitivo (si las hubo). **4)** La propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la entidad. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual, así como para su celebración. **TRIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, **EL CONTRATISTA** será notificado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través del siguiente correo electrónico ventas@insumosdemoda.com, donde se les enviarán MENSAJES DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005 en el artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Código General del Proceso". En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrado, el CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE.**TRIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual Bogotá D.C. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

27 SEP 2023

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES**
Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía

25-09-23

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ
Representante Legal - **INSUMOS DE MODA**

Elaboró: Adm. Pública **DEISY JUDANA VÉLEZ OCHOA** Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Abog. **JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ NOVOA** Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Adm. Emp. **SONIA LICETT AGUILERA MALAGON** Coordinadora (E) Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Abogada. **MARYORI ARACELY COMBARIZA GÓMEZ** Asesora Jurídica Subdirección Operativa
Revisó: Mayor **JHON ALEXANDER RINCÓN DUCUARA** Subdirector Operativo (E)	

ANEXO No. 1.
ESPECIFICACIONES TÉCNICA

"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES - CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

DESCRIPCIÓN
En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
Entregar al Fondo Rotatorio de la Policía, los insumos correspondientes con el total cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y específicas establecidas en el presente documento.
Responder por la calidad de los insumos objeto de contrato.
Entregar los insumos requeridos, nuevos no remanufacturados, de óptima calidad, con el acompañamiento del supervisor del contrato en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo Especificaciones Técnicas, del presente estudio y demás especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
Reemplazar los productos defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD CONTRATANTE, cuando se evidencie el incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.
Deberá cumplir con la entrega de los productos objeto de contratación conforme a las necesidades de la Entidad.
Deberá mantener los precios de los insumos de acuerdo con la propuesta presentada durante el proceso de selección.
Atender los requerimientos realizados por el supervisor en el marco de la ejecución del contrato, para su debido cumplimiento y desarrollo.
Cumplir con las exigencias establecidas en la GUIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, GTMD-0004 versión actualizada para "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" Link de consulta guía: https://www.policia.gov.co/contratacion/normas-tecnicas. (según aplique)
En caso de requerirse algún insumo para la Fábrica de Confecciones que no se encuentre contemplado en el "Listado de insumos", se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
1. Se solicitará cotización al contratista por parte del Supervisor, esta deberá ser entregada en un plazo máximo 2 días hábiles.
2. El supervisor evaluará la cotización en parámetros de Calidad y de Costos, teniendo en cuenta los costos de utilidad y administración que demanden la consecución de lo solicitado; una vez realizada esta verificación, de considerarla ajustada a los precios del mercado solicitará a la Coordinación de la Fábrica de Confecciones autorización para su adquisición y suministro.
3. En el evento de que se considere que la cotización no se ajusta a las condiciones de calidad y precios del mercado, el supervisor requerirá al contratista para que realice el ajuste pertinente en un tiempo no mayor a 1 día hábil, con el fin de resolver el suministro del insumo.
En caso de persistir inconformidad con la cotización presentada por el contratista, el supervisor convocará a reunión para resolver la situación de manera conjunta entre el Contratista, la Supervisión (Coordinación de la Fábrica).

LOTE No. 6 CINTA DAMERO

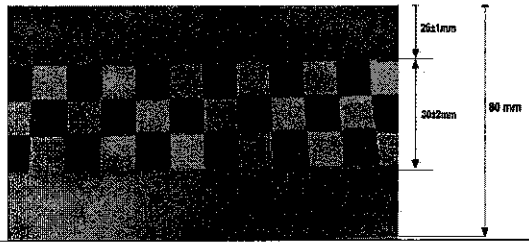
CINTA RETRO-REFLECTIVA COLOR PLATA 50 mm		
UNIDAD DE MEDIDA	Metro	
NORMAS-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA CONFECCIÓN.	•CHAQUETA DE SERVICIO URBANO DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA NACIONAL	•NTMD-0372 A1

REQUISITOS:
•NTMD-0372 –A1

- 5. METODO DE ENSAYO

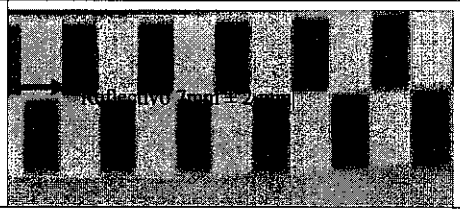
•5.19DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LAS CINTAS REFLECTIVAS
Se debe realizar de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1 de la norma ANSI/ISEA 107 actualización vigente.

CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS ESPECIFICOS
3.2.8 CINTA RETRO-REFECTIVA CON CINTA DAMERO	Todas las cintas retro-reflectivas deben ser color plata (verificación visual), termo – adherible a la cinta damero conformada en una sola pieza, que generen un promedio inicial de 500 candelas (cd/lux*m ²), la verificación debe hacerse de acuerdo con el numeral 5.19.
COMPOSICIÓN	La cinta reflectiva debe llevar base textil.
3.11 Declaración de conformidad	• Una certificación de conformidad de primera parte debe ser adjuntada por el fabricante declarando lo siguiente de acuerdo con la NTCISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2: -La cinta retro-reflectiva debe cumplir con certificado de retro-reflectividad y fluorescencia por parte de un laboratorio acreditado bajo la Norma ANSI/ISEA107 (actualización vigente). - Que la cinta retro-reflectiva tiene protección frente a rayos UV, es nueva y no ha sido repotenciada o remanufacturada. - Que las costuras han sido impermeabilizadas para evitar el paso de la humedad. - Que la cinta retro-reflectiva se puede limpiar fácilmente de cualquier mancha sin daño en su reflectividad o propiedades técnicas. - Que la cinta damero cumpla con los requisitos definidos en los numerales 8.1.1.8.1.2, 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3 y 8.3 de la norma ANSI/ISEA107 actualización vigente. - Que la cinta retro-reflectiva cumpla con los requisitos definidos en los numerales 9.1 y 9.2 de la norma ANSI/ISEA
3.1.1 DISEÑO/MEDIDAS	(...) La cinta retro-reflectiva color plata de 25,4 mm ±1 mm de ancho en cada borde o extremos y la cinta damero de 30 ±2 mm de ancho para un total general de la cinta de 80 mm ±2 mm de ancho cumpliendo con los parámetros definidos en el numeral 6.3.1.2 Diseños de Franja Dividida de la Norma ANSI/ISEA 107 Actualización vigente.
PRESENTACIÓN Y EMPAQUE	Enrollada en centros de cartón, carretes u otro tipo material que no afecte las propiedades del insumo.
	Presentación en rollos mínimo de 50 metros embalados en bolsa plástica transparente que indique el porcentaje de material reciclado o biodegradable.
	Se acepta como máximo un empate o unión por rollo de 100 mts; este empate deberá estar acoplado en hilo tono a tono.
	Embalaje colectivo en cajas de cartón corrugado. (No se aceptan cajas deterioradas)
ROTULADO	Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:
	Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.
	Código y nombre referenciado en el inventario de la fábrica, (este será Suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).
	Nombre o marca registrada del fabricante
	Fecha y número del contrato
	Ítem del contrato
	Peso
	Color
	Tipo de cinta
	Longitud del rollo
	Cantidad de rollos por caja

IMAGEN DE REFERENCIA	

Nota 1: con el propósito de observar la funcionalidad, color y demás aspectos a tener en cuenta de la cinta, los interesados podrán observar la muestra de referencia y de uso en la prenda en la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía.
Nota 2: En caso de que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y colores de la cinta reflectiva (damero) a suministrar, el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.
Nota 3: El contratista deberá presentar muestra física de 5 metros que deberá ser evaluada por el laboratorio de GRUPO DE CALIDAD de la POLÍCIA (GRUCA), así mismo presentar certificación de conformidad del mismo (la certificación la deberá presentar el contratista.

CINTA VERTICAL / PATRÓN: (FRANJA- DAMERO) GRIS 27 mm		
UNIDAD DE MEDIDA	Metro	
NORMAS- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA CONFECCIÓN.	CHAQUETA DE SERVICIO URBANO DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA NACIONAL	•NTMD-0372 A1
REQUISITOS: •NTMD-0372 –A1 •5.19DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LAS CINTAS REFLECTIVAS Se debe realizar de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1 de la norma ANSI/ISEA 107 actualización vigente.		
CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS	
3.2.8 CINTA RETRO-REFECTIVA CON CINTA DAMERO	Todas las cintas retro-reflectivas deben ser color plata (verificación visual), termo – adherible a la cinta damero conformada en una sola pieza, que generen un promedio inicial de 500 candelas (cd/lux*m ^{2}), la verificación debe hacerse de acuerdo con el numeral 5.19.	
COMPOSICIÓN	La cinta reflectiva debe llevar base textil.	
3.11 Declaración de conformidad	• Una certificación de conformidad de primera parte debe ser adjuntada por el fabricante declarando lo siguiente de acuerdo con la NTCISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2: -La cinta retro-reflectiva debe cumplir con certificado de retro-reflectividad y fluorescencia por parte de un laboratorio acreditado bajo la Norma ANSI/ISEA107 (actualización vigente). - Que la cinta retro-reflectiva tiene protección frente a rayos UV, es nueva y no ha sido repotenciada o remanufacturada. - Que las costuras han sido impermeabilizadas para evitar el paso de la humedad. - Que la cinta retro-reflectiva se puede limpiar fácilmente de cualquier mancha sin daño en su reflectividad o propiedades técnicas. - Que la cinta damero cumpla con los requisitos definidos en los numerales 8.1.1.8.1.2, 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3 y 8.3 de la norma ANSI/ISEA107 actualización vigente.	

	- Que la cinta retro-reflectiva cumpla con los requisitos definidos en los numerales 9.1 y 9.2 de la norma ANSI/ISEA
3.1.3 FRENTE/MEDIDAS	20 mm ± 2 mm de ancho y en sus extremos un orillo color plata reflectivo de 7 mm ± 2 mm.
PRESENTACIÓN Y EMPAQUE	Enrollada en centros de cartón, carretes u otro tipo material que no afecte las propiedades de esta.
	Rollos mínimos de 50 metros empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable
	máximo un empate, longitud mínima de 10 metros; la unión de empates debe venir de un mismo tono, y cosidas con hilo blanco
	Empaque colectivo en cajas de cartón corrugado.
ROTULADO	Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:
	Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.
	Código y nombre referenciado en el inventario de la fábrica, (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).
	Nombre o marca registrada del fabricante
	Fecha y número del contrato
	Ítem del contrato
	Peso
	Color
	Tipo de cinta
	Longitud del rollo
	Cantidad rollos por caja
IMAGEN DE REFERENCIA	

Nota 1: con el propósito de observar la funcionalidad, color y demás aspectos a tener en cuenta de la cinta, los interesados podrán observar la muestra de referencia y de uso en la prenda en la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía.
Nota 2: En caso de que por razones de producción de la Fábrica de confecciones se requiera realizar ajustes a las cantidades y colores de la cinta reflectiva (damero) a suministrar, el contratista deberá ajustarse a los requerimientos realizados por la entidad.
Nota 3: El contratista deberá presentar muestra física de 5 metros que deberá ser evaluada por el laboratorio de GRUPO DE CALIDAD de la POLÍCIA (GRUCA), así mismo presentar certificación de conformidad del mismo (la certificación la deberá presentar el contratista.

EL CONTRATISTA, 27 SEP 2023

JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ
Representante Legal - **INSUMOS DE MODA**